

**MARTHA CHOQUE TINTAYA**  
**PRESIDENTA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**  
**RESOLUCIÓN N° 007/2018-2019**  
**SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 002**

Res. 007/2018-2019

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 277 señala que: *"El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo"*.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 278 Pfo. I señala que: *"La Asamblea Departamental estará compuesta por asambleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria, y por asambleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos."*

**Que**, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" en el Artículo 12 Pfo. I establece que: *"La forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género. Pfo. II La Autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. Pfo. III Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidos en un solo órgano ni son delegable entre sí"*.

**Que**, el Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (ALDLP), en su Artículo 27 (Impedimento), establece que: *"Las y los miembros de la Directiva no podrán formar parte como Titulares de las Comisiones"*.

**Que**, el Capítulo V Comisiones, en su Artículo 32 del Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (ALDLP), señala: *"Las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta, asimismo son instancias técnicas operativas responsables del análisis, revisión elaboración y aprobación de los proyectos de instrumentos normativos y de fiscalización, además de otros temas que le sean asignados según su competencia y especificidad en el marco de sus atribuciones conferidas por el presente Reglamento"*.

**Que**, el Artículo 33 (Composición y Duración) del Reglamento de la ALDLP establece: *"Las Comisiones estarán integradas por el número de miembros que se detalla en el Art. 37 del presente Reglamento y durarán en sus funciones un año calendario, pudiendo ser reelegidos solamente una vez. Toda (o) Asambleísta en ejercicio deberá ser miembro obligatoriamente de una Comisión"*.

**Que**, el Artículo 34 (Funciones) del Reglamento de la ALDLP establece que: *"Las Comisiones, se ocuparán de los asuntos inherentes a su respectiva denominación, tendrán en su área además de sus funciones específicas las siguientes: a) Promover acciones legislativas y fiscalizar las políticas Departamentales relacionadas con el sector o área de su competencia. b) Considerar, aprobar, e informar a la Asamblea sobre los Proyecto de ley de carácter Departamental, dando prioridad a los enviados por el Órgano Ejecutivo Departamental. c) Considerar, aprobar y hacer el seguimiento de"*

las Minutas de Comunicación relacionadas con el sector o área de su competencia. d) Conocer, considerar e informar al Pleno acerca de los Proyectos de Resoluciones y Declaraciones de la Asamblea. e) Considerar y proponer reconocimientos y homenajes de acuerdo al Reglamento de reconocimientos y homenajes aprobados por Asamblea. f) Procesar hasta su conclusión las Peticiones de Informe Escrito y Oral presentados por las y los Asambleístas al Ejecutivo Departamental de la Gobernación y otras instituciones Departamentales en el marco de sus atribuciones. g) Propiciar eventos destinados al análisis de los asuntos referidos a su área. h) Recibir información oral y escrita de las autoridades y servidores (as) públicos del Ejecutivo Departamental y que tengan competencia a nivel Departamental. i) Recibir, promover y coordinar las iniciativas ciudadanas Departamentales. j) Ejercer otras asignadas por el plenario".}

**Que**, el Artículo 35 (Directiva de Comisión) del Reglamento de la ALDLP establece que: "Las Comisiones tendrán una Directiva compuesta de una (un) Presidenta (e) y una (o) Secretaria (o)".

**Que**, el Artículo 36 (Elección de la Directiva de Comisiones) del Reglamento de la ALDLP establece: "a) La Asamblea Legislativa Departamental elegirán por voto nominal de entre sus miembros al presidenta (e) y secretaria (o) de las comisiones. Los miembros de la Directiva serán designados por un año, pudiendo ser reelectos por una sola vez. b) Para cada Comisión cada bancada remitirá una nómina de representantes en las que se tiene interés de participar sobre esta base la Asamblea procederá a la designación de las comisiones cuidando asegurar la participación proporcional de las diferentes representaciones políticas".

**Que**, el Artículo 37 (Número y Denominación) del Reglamento de la ALDLP establece que: "a) Habrá seis Comisiones, las mismas podrán ser incrementadas, suprimidas y/o cambiadas, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea Legislativa Departamental, conforme al presente Reglamento. b) Cuatro de las presidencias de las comisiones serán asignados al bloque de la mayoría y dos al bloque de las minorías. c) Cada Comisión estará conformada proporcional y equitativamente por el mismo número de miembros de la Asamblea Legislativa".

**Que**, en Sesión Plenaria Ordinaria N° 001/2018-2019 de fecha 19 de junio de 2018, se realizó la Elección y Posesión de Directivas de las Seis (6) Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz para la Gestión Legislativa 2018 – 2019, se APROBANDO por UNANIMIDAD de votos la Resolución N° 001/2016-2017 por la cual se eligen y conforman las DIRECTIVAS DE LAS SEIS (6) COMISIONES PERMANENTES de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz para la Gestión 2018 – 2019.

**Que**, en conformidad a lo que establece el Artículo 49 del Reglamento de la ALDLP, la Directiva convocó a Sesión Plenaria Ordinaria N° 002/2016-2017 para el día martes 26 de junio de 2018, y conforme a lo determinado en el Orden del Día programado para esa fecha donde en el **punto N° 9** establece el Tratamiento y Consideración del Proyecto de Resolución Referente a la Conformación Oficial de las Seis (6) Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz para la Gestión Legislativa 2016 – 2017; arribado a dicho punto, los Jefes de Bancada (Bloque de Mayoría y Bloques de Minoría), de conformidad al Artículos 36, inc. a) y b), y Artículo 37 del citado Reglamento, remitieron sus respectivas nóminas de representantes

para la composición final de las seis (6) comisiones que conforma la ALDLP, determinando en consecuencia su **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, la conformación definitiva de los miembros que componen las Seis (6) Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz para la Legislatura 2018 – 2019, de conformidad al siguiente detalle:

**I. Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral Departamental**

<b>Presidenta:</b>	ELIZABET MORALES GUTIÉRREZ	<b>MAS – IPSP</b>
<b>Secretaria:</b>	ELVIRA AGUILAR MAYTA	<b>MAS – IPSP</b>

**II. Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas**

<b>Presidenta:</b>	SUCY VICKY CHURA QUIUCHACA	<b>MAS – IPSP</b>
<b>Secretaria:</b>	EDWIN ZARATE MAMANI	<b>MAS – IPSP</b>

**III. Comisión de Desarrollo Productivo y Transformación Industrial**

<b>Presidenta:</b>	SUSANA CORTEZ MAMANI	<b>MAS – IPSP</b>
<b>Secretario:</b>	TEODOCIA VEGA CORI	<b>MAS – IPSP</b>

--	--	--

**IV. Comisión de Infraestructura, Infraestructura Productiva y Obras Públicas**

<b>Presidente:</b>	ISMAEL QUISPE TICONA	MAS – IPSP
<b>Secretario:</b>	ELVIA ARCE USNAYO	MAS – IPSP

**V. Comisión de Madre Tierra y Medio Ambiente**

<b>Presidente:</b>	DAMIANA CORONEL LANDAVERI	Pueblos Indígenas
<b>Secretario:</b>	LUCRECIA JOSESITO SUAREZ	Pueblos Indígenas

**VI. Comisión de Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones Pueblos Indígena Originario Campesinos**

<b>Presidenta:</b>	EMILIO YANAHUAYA CARRIÓN	SOL.BO
<b>Secretario:</b>	BRÍGIDA ROSARIO MEDINA SÁNCHEZ	MAS – IPSP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros de las Seis (6) Comisiones Permanentes señaladas en el artículo precedente, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, quedan habilitados para el ejercicio y desempeño de sus funciones en sus respectivas comisiones para la Gestión Legislativa 2018 – 2019, conforme a lo que establece nuestro reglamento y demás normativa en vigencia.

Es dado en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**